

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto así mismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.
- 2.º—Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

#### A N E X O

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE ROSALEJO  
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CASAS DE MILLAN  
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CAMPO LUGAR

### *ORDEN de 28 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención de 9.500.000 Ptas. al Ayuntamiento de Olivenza, al objeto de colaborar con el mismo en los gastos de mantenimiento, funcionamiento y gestión del Museo Etnográfico y de las Ciencias de Olivenza.*

El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura,

a la vista de la Propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de esta Consejería.

RESUELVE conceder una subvención, al amparo de lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), por importe de 9.500.000 Ptas. (Nueve millones quinientas mil), al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, que irán destinadas a colaborar con el mismo en los gastos de mantenimiento, funcionamiento y gestión del Museo Etnográfico y de las Ciencias de Olivenza.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 451-A, Concepto 760 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Dado en Mérida, a 28 de septiembre de 1993.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

### *ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se contempla la Resolución de 7 de noviembre de 1991, en la que se delimita el entorno afectado por la incoación, sobre el inmueble núm. 13 de la Avda. de España, de Cáceres.*

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el que por Resolución de fecha 7 de noviembre de 1991, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del inmueble núm. 13 de la Avda. de España, en la ciudad de Cáceres.

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, delimitar la zona afectada:

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles: